



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Equipos Biomédicos CCE- 575-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) G Barco S.A, (ii) Hospioffice dotaciones hospitalarias y de oficina S.A.S, (iii) Técnica Electro Médica S.A, (iv) La Muela S.A.S, (v) LM Instruments S.A, y (vi) 3-60 Ltda. [Hoja 1 de 33]

Tabla de Contenido

Cláusula 1.	Definiciones	2
Cláusula 2.	Objeto del Acuerdo Marco	2
Cláusula 3.	Alcance del objeto del Acuerdo Marco	3
Cláusula 4.	Catálogo del Acuerdo Marco	5
Cláusula 5.	Valor del Acuerdo Marco	5
Cláusula 6.	Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria	5
Cláusula 7.	Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria	8
Cláusula 8.	Precio de los Equipos Biomédicos	8
Cláusula 9.	Actualización del Catálogo	9
Cláusula 10.	Facturación y pago	11
Cláusula 11.	Obligaciones de los Proveedores	12
Cláusula 12.	Obligaciones de las Entidades Compradoras	17
Cláusula 13.	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente	19
Cláusula 14.	Vigencia del Acuerdo Marco	19
Cláusula 15.	Cesión	20
Cláusula 16.	Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control	20
Cláusula 17.	Garantía de cumplimiento	21
Cláusula 18.	Declaratoria de incumplimiento	23
Cláusula 19.	Multas y Sanciones	23
Cláusula 20.	Cláusula penal	24
Cláusula 21.	Conflicto de Interés	25
Cláusula 22.	Independencia de los Proveedores	25
Cláusula 23.	Supervisión	25
Cláusula 24.	Indemnidad	26
Cláusula 25.	Caso fortuito y fuerza mayor	26
Cláusula 26.	Confidencialidad	26
Cláusula 27.	Solución de controversias	26
Cláusula 28.	Notificaciones	27
Cláusula 29.	Documentos	28
Cláusula 30.	Interpretación	28
Cláusula 31.	Disponibilidad presupuestal	29
Cláusula 32.	Lugar de ejecución y domicilio contractual	29
Cláusula 33.	Liquidación	29
Cláusula 34.	Firma	29
Anexo 1	Definiciones	30
Anexo 2	Firma del Acuerdo Marco—Director General de Colombia Compra Eficiente	32
Anexo 3	Firma de Acuerdo Marco—Representante legal del Proveedor	33

Entre el Director General de Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra: **(i) G Barco S.A** sociedad comercial identificada con Nit. 860.044.349-4, constituida el 3 de abril de 1975 mediante escritura pública 510 de la Notaría 15 de Bogotá, inscrita bajo el N° 26626 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Carlos Felipe Cruz Soto, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.896.027; **(ii) Hospioffice dotaciones hospitalarias y de oficina S.A.S,**



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Equipos Biomédicos CCE- 575-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) G Barco S.A, (ii) Hospioffice dotaciones hospitalarias y de oficina S.A.S, (iii) Técnica Electro Médica S.A, (iv) La Muela S.A.S, (v) LM Instruments S.A, y (vi) 3-60 Ltda. [Hoja 2 de 33]

Sigla Hospioffice S.A.S, sociedad comercial identificada con Nit. 900.392.426-1, constituida el 25 de noviembre de 2010 mediante documento privado, inscrito bajo el N° 01425730 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Pablo Alberto Jiménez Padilla, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.051.909; (iii) **Técnica Electro Médica S.A** sociedad comercial identificada con Nit. 830.004.892-2, constituida el 24 de abril de 1995 mediante escritura pública 2155 de la Notaría 9 de Bogotá, inscrita bajo el N° 494302 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Hernán Molano Rivero, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.312.554; (iv) **La Muela S.A.S** sociedad comercial identificada con Nit. 804.009.440-5, constituida el 12 de abril de 2000 mediante escritura pública 973 de la Notaría 2 de Bucaramanga, inscrita bajo el N° 44102 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, representada legalmente por Diego Armando Calpa Jerez, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.229.000; (v) **LM Instruments S.A** sociedad comercial identificada con Nit. 800.077.635-1, constituida el 18 de septiembre de 1989 mediante escritura pública 2976 de la Notaría 38 de Bogotá, inscrita bajo el N° 276.603 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Nancy Cely Espinosa, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.706.610; y (vi) **3-60 Ltda.** sociedad comercial identificada con Nit. 900.195.934-5, constituida el 18 de enero de 2008 mediante documento privado, inscrito bajo el N° 01184898 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Eisen Hernando Muñoz Prada identificado con cédula de ciudadanía N° 79.169.565. quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, identificados como aparece en los Anexos 2 y 3 de este documento, hemos convenido en celebrar este Acuerdo Marco, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, y le asignó la función de “diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda”.
- II. Que Colombia Compra Eficiente realizó el proceso de licitación LP-AMP-147-2017 el cual le fue adjudicado a los Proveedores.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran este Acuerdo Marco el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Cláusula 2. Objeto del Acuerdo Marco

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la adquisición de Equipos Biomédicos al amparo del Acuerdo Marco y la venta de Equipos Biomédicos por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo

2



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Equipos Biomédicos CCE- 575-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) G Barco S.A, (ii) Hospioffice dotaciones hospitalarias y de oficina S.A.S, (iii) Técnica Electro Médica S.A, (iv) La Muela S.A.S, (v) LM Instruments S.A, y (vi) 3-60 Ltda. [Hoja 3 de 33]

Marco y contratan la adquisición de Equipos Biomédicos; y (iii) las condiciones para el pago de los Equipos Biomédicos por parte de las Entidades Compradoras.

Cláusula 3. Alcance del objeto del Acuerdo Marco

Las Entidades Compradoras podrán adquirir en todo el territorio nacional las diferentes Categorías de Equipos Biomédicos de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública LP-AMP-147-2017.

3.1 Categorías: al amparo del Acuerdo Marco las Entidades Compradoras pueden adquirir las distintas Categorías de Equipos Biomédicos, como se muestra en la Tabla 1.

Tabla 1 Categorías del Acuerdo Marco

No.	Categoría	Producto
1	Básculas y Estadímetros - Infantómetros	1.1 Báscula colgante de resorte con arnés pesa bebés
		1.2 Báscula electrónica con estadímetro
		1.3 Báscula electrónica neonatal
		1.4 Báscula electrónica para cama
		1.5 Báscula electrónica para camilla o cama
		1.6 Báscula electrónica para silla de ruedas
		1.7 Báscula electrónica pediátrica
		1.8 Báscula electrónica portátil adulto
		1.9 Báscula mecánica con estadímetro
		1.10 Báscula mecánica neonatal
		1.12 Bascula pesa pañal y órganos
		1.13 Báscula electrónica en forma de silla
		1.14 Estadímetro
		1.15 Estadímetro cinta
		1.16 Estadímetro Portatil
		1.17 Infantómetro
		2
2.2 Estetoscopio doble pediátrico		
2.3 Estetoscopio sencillo		



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Equipos Biomédicos CCE- 575-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) G Barco S.A, (ii) Hospioffice dotaciones hospitalarias y de oficina S.A.S, (iii) Técnica Electro Médica S.A, (iv) La Muela S.A.S, (v) LM Instruments S.A, y (vi) 3-60 Ltda. [Hoja 4 de 33]

No.	Categoría	Producto
		2.4 Estetoscopio doble neonatal
3	Estuches de diagnóstico	3.1 Estuche diagnostico led
		3.2 Estuche diagnostico con fibra óptica
		3.3 Estuche diagnostico con fibra óptica de pared
		3.4 Estuche diagnostico con led de pared
4	Lámparas de examinación	4.1 Lámpara un led
		4.2 Lámpara varios leds
8	Esfigmomanómetros	8.1 Esfigmomanómetro de pared
		8.2 Esfigmomanómetro de pedestal
		8.3 Esfigmomanómetro portátil

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

3.2 Zonas: al amparo del Acuerdo Marco, las Entidades Compradoras pueden adquirir los Equipos en las Zonas indicadas en la Tabla 2.

Tabla 2 Zonas del Acuerdo Marco

Zona	Municipios
1	Bogotá D.C., Facatativá, Zipaquirá, Chía, Mosquera, Madrid, Funza, Cajicá, Soacha, Sibaté, Tocancipá, La Calera, Sopó, Tabio, Tenjo, Cota, Cogua, Nemocón, Gachancipá, Bojacá.
	Medellín, Caldas, La Estrella, Itagüí, Sabaneta, Bello, Copacabana, Girardota, Barbosa, Envigado.
	Cartagena, Turbaco, Arjona, Turbaná, Santa Rosa, Santa Catalina, Clemencia, María La Baja, Mahates, San Estanislao, Villanueva, Barranquilla, Soledad, Galapa, Puerto Colombia, Malambo.
	Bucaramanga, Floridablanca, Girón, Piedecuesta.
	Calí, Palmira, Yumbo, Jamundí, Florida, Pradera, Candelaria, Dagua, Puerto Tejada, Santander de Quilichao, Villa Rica.
2	Armenia, Circasia y Salento, Montenegro, Calarcá, La Tebaida.
	Cúcuta, Los Patios, Villa del Rosario, San Cayetano, El Zulia, Puerto Santander.
	Ibagué, Valle de San Juan, San Luis, Piedras, Flandes, Espinal, Coello, Cajamarca, Anzoátegui, Alvarado.
	Manizales, Villamaría, Anserma, Palestina, Chinchiná, Neira, Marulanda.
	Montería, Cereté, Puerto Escondido, San Pelayo, San Carlos, Planeta Rica, Tierralta, Valencia, Canalete, Los Cordobas.
	Neiva, Campoalegre, Palermo, Aipe, Rivera, Tello, Baraya, Villavieja.
	Pasto, Nariño, Sandoná, Ancuya, Yacuanquer, Funes, Tangua, Imués, Chachaguí, Buesaco, El Tambo, La Florida, Potosí, Ipiales, Ospina, Arboleda, El Tablón.
	Pereira, Dosquebradas, La Virginia, Marsella, Santa Rosa de Cabal.
	Popayán, El Tambo, Piendamó – Tunía, Timbío, Cajibío.
	Santa Marta, Ciénaga, Pueblo Viejo, El Retén.
	Sincelejo, Sampués, Palmito, Tolu, Tolu Viejo.
	Tunja, Chiquinquirá, Cómbita, Duitama, Villa de Leyva, Cucaita, Sora, Tinjacá, Ráquira, Samacá, Sáchica, Soracá, Ciénega, Boyacá, Jenesano, Ramiriquí, Miraflores, Tibaná, Garagoa, Oicatá, Chivatá, Sibaté, Siachoque, Toca, Tuta, Santa Rosa de Viterbo, Nobsa, Belén, Paz del Río, Isa, Pesca, Monguí, Mongua, Tópaga, Corrales, Firavitoba, Moniquirá, Sogamoso, Paipa, Ventaquemada.
	Villavicencio, Acacías, Cumaral, Restrepo, El Calvario, Puerto López, Puerto Gaitán, San Carlos de Guaroa.

4





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Equipos Biomédicos CCE- 575-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) G Barco S.A, (ii) Hospioffice dotaciones hospitalarias y de oficina S.A.S, (iii) Técnica Electro Médica S.A, (iv) La Muela S.A.S, (v) LM Instruments S.A, y (vi) 3-60 Ltda. [Hoja 5 de 33]

	Yopal, Nunchía, Paya, San Luis de Palenque, Orocué, Maní, Aguazul.
3	El resto del territorio nacional.

Cláusula 4. Catálogo del Acuerdo Marco

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del presente documento. Para que los Equipos Biomédicos de un Proveedor queden habilitados en el Catálogo, Colombia Compra Eficiente debe haber aprobado la garantía de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

- 4.1 Actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 9 del presente documento.
- 4.2 Suspender o excluir a los Proveedores del Catálogo, cuando se presenten las condiciones de suspensión o exclusión definidas en la Cláusula 18 del presente documento.

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

Los precios máximos permitidos de los bienes o servicios dependen de los gravámenes adicionales (estampillas) en caso de que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 8.

Cláusula 5. Valor del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco tiene valor cero dado que Colombia Compra Eficiente no recibe los bienes o servicios objeto del Acuerdo Marco como consecuencia de la suscripción del mismo. El valor de las Órdenes de Compra representa las transacciones realizadas entre las Entidades Compradoras y los Proveedores del Acuerdo Marco. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente estimó en \$ 5.160 millones, el valor de las Órdenes de Compra que colocarán las Entidades Compradoras durante la vigencia del Acuerdo Marco.

Cláusula 6. Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 6.1 Diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Cotización para la compra del Equipo Biomédico y enviarlo a los Proveedores a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. La Entidad Compradora debe dar un plazo de Cotización de diez (10) días hábiles.
- 6.2 Verificar si cumple con el valor de compra mínima, para lo cual debe diligenciar el formato de Solicitud de Cotización y verificar que el valor total calculado por el formato de Solicitud

5



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Equipos Biomédicos CCE- 575-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) G Barco S.A, (ii) Hospioffice dotaciones hospitalarias y de oficina S.A.S, (iii) Técnica Electro Médica S.A, (iv) La Muela S.A.S, (v) LM Instruments S.A, y (vi) 3-60 Ltda. [Hoja 6 de 33]

de Cotización, antes de IVA supere los \$625.000 de acuerdo con la cantidad estimada por zona y los precios de cada Equipo Biomédico publicados en el Catálogo.

- 6.3 Especificar en la Solicitud de Cotización: (i) la Categoría y la zona; (ii) los Productos de la Categoría; (iii) las cantidades de Productos; y (iv) las direcciones de distribución de los Equipos Biomédicos.
- 6.4 Incluir en la Solicitud de Cotización el porcentaje y forma de cálculo de los gravámenes (estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente. De lo contrario la Entidad Compradora estará incumpliendo el Acuerdo Marco.

Si la Entidad Compradora no incluye el porcentaje y forma de cálculo de los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Cotización y tampoco adiciona la Orden de Compra, Colombia Compra Eficiente estará autorizada a suspender el registro de la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano hasta que modifique la Orden de Compra y pague el valor correspondiente.

- 6.5 La Cotización está vigente por el término de 30 días calendario contados a partir de la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, la Entidad Compradora solo podrá colocar la Orden de Compra si el Proveedor que cotizó el menor precio acepta extender la vigencia de la Cotización. En caso contrario, la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de Cotización e iniciar uno nuevo.

La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio. Si la Entidad Compradora considera que la Cotización con el menor precio contiene un precio que parece artificialmente bajo, debe aplicar el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

- 6.6 En caso de empate, las partes acuerdan que la Entidad Compradora aplique los factores de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y generar la solicitud de Orden de Compra al Proveedor que haya obtenido el mayor puntaje económico en la Operación Principal. En caso de persistir el empate, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:
- a. La Entidad Compradora ordena a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
 - b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Equipos Biomédicos CCE- 575-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) G Barco S.A, (ii) Hospioffice dotaciones hospitalarias y de oficina S.A.S, (iii) Técnica Electro Médica S.A, (iv) La Muela S.A.S, (v) LM Instruments S.A, y (vi) 3-60 Ltda. [Hoja 7 de 33]

- Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.
- 6.7 Diligenciar el formulario de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar una solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio.
- 6.8 Colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de vencimiento del evento de cotización. La Orden de Compra debe indicar su vigencia. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Las Órdenes de Compra pueden tener en una vigencia que supere la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea menor a 12 meses. En caso que una Entidad Estatal solicite al Proveedor Equipos Biomédicos con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.
- 6.9 Indicar al Proveedor el lugar y el horario para recibir los Equipos Biomédicos.
- 6.10 El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los Equipos Biomédicos de la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento con la justificación correspondiente, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula, incluyendo exclusivamente los Equipos Biomédicos a contratar.
- 6.11 El supervisor de la Orden de Compra o encargado de recibir debe verificar que los Equipos Biomédicos cumple con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y del presente documento.
- 6.12 Si la Entidad Compradora está al día en los pagos de las Órdenes de Compra puede terminar la Orden de Compra cuando informó a Colombia Compra Eficiente de un incumplimiento por parte del Proveedor; y Colombia Compra Eficiente sancionó al Proveedor por incumplir el Acuerdo Marco de acuerdo con el informe de la Entidad Compradora. La Entidad Compradora debe informar por escrito al Proveedor que va a terminar la Orden de Compra y enviar copia del escrito a Colombia Compra Eficiente. El escrito debe contener la fecha en la cual termina la Orden de Compra.

En este caso, el Proveedor incumplido no debe participar en el nuevo evento de Cotización que inicie la Entidad Compradora para satisfacer la necesidad que vio incumplida. Si el



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Equipos Biomédicos CCE- 575-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) G Barco S.A, (ii) Hospioffice dotaciones hospitalarias y de oficina S.A.S, (iii) Técnica Electro Médica S.A, (iv) La Muela S.A.S, (v) LM Instruments S.A, y (vi) 3-60 Ltda. [Hoja 8 de 33]

Proveedor cotiza, la Entidad Compradora no debe tener en cuenta esta Cotización en la selección del Proveedor de la nueva Orden de Compra.

6.13 Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 10.

Cláusula 7. Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 7.1 Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del presente documento: (i) el RUT del Proveedor; (ii) la garantía de que trata la Cláusula 17; (iii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días de expedición; y (iv) el logo del Proveedor en formato .jpg o .png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 7.2 Si el Proveedor es una unión temporal o consorcio, debe presentar una carta suscrita por el representante legal de la unión temporal o consorcio en la cual indique el porcentaje del valor de cada factura que las Entidades Compradoras deben pagar a cada uno de sus integrantes y las certificaciones de las cuentas bancarias en las cuales debe depositar los pagos las cuales deben haber sido expedidas con una antelación no mayor a 30 días calendario. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.
- 7.3 Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la misma, con una Cotización para la Entidad Compradora. La Cotización estará vigente por el término de 30 días calendario contados a partir del plazo de finalización del evento de Cotización.
- 7.4 Indicar en la Cotización los valores establecidos con un precio igual o menor al precio máximo permitido. Los precios cotizados mayores a los máximos permitidos para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo.
- 7.5 Facturar de conformidad con la Cláusula 10.
- 7.6 Los Proveedores pueden abstenerse de Cotizar si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco hasta que la Entidad Compradora pague las facturas incumplidas.

Cláusula 8. Precio de los Equipos Biomédicos

El Proveedor está obligado a entregar a las Entidades Compradoras los Equipos Biomédicos al valor establecido en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado. Para cada Categoría se define de la siguiente manera:

8





Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Equipos Biomédicos CCE- 575-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) G Barco S.A, (ii) Hospioffice dotaciones hospitalarias y de oficina S.A.S, (iii) Técnica Electro Médica S.A, (iv) La Muela S.A.S, (v) LM Instruments S.A, y (vi) 3-60 Ltda. [Hoja 9 de 33]

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra, incluyendo todos los requisitos para la adquisición y distribución de los Equipos Biomédicos.

Colombia Compra Eficiente determinará el precio máximo de los Equipos Biomédicos mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1 - G}$$

Donde:

- *Pbs*: es el precio del Equipo Biomédico en el Catálogo
- *G*: es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), *G* será igual a cero (0).
- *P*: es el precio máximo del bien o servicio antes de impuestos incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).

Cláusula 9. Actualización del Catálogo

Colombia Compra Eficiente puede realizar las siguientes actualizaciones en el Catálogo del Acuerdo Marco:

9.1 *Actualización de precios por cambios en la regulación tributaria que incidan directamente en el precio del Equipo Biomédico.* El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo Marco actualizaciones en los precios de los Equipos Biomédicos por cambios en la regulación tributaria. Para esto, debe presentar por escrito a Colombia Compra Eficiente los documentos que justifiquen que la estructura de costos se ha visto afectada. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la solicitud, Colombia Compra Eficiente debe ajustar el precio del Equipo Biomédico, rechazar la solicitud o solicitar más información. Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras con posterioridad a la actualización de precios, así como para las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite. Las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios, salvo estipulación en contrario.

9.2 *Actualización de precios de servicios por IPC:* Colombia Compra Eficiente ajustará el décimo día hábil de enero de cada año los precios de los Productos del Catálogo con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del año inmediatamente anterior. Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras con posterioridad a la actualización de precios, así como para las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite. Las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

9





Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Equipos Biomédicos CCE- 575-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) G Barco S.A, (ii) Hospioffice dotaciones hospitalarias y de oficina S.A.S, (iii) Técnica Electro Médica S.A, (iv) La Muela S.A.S, (v) LM Instruments S.A, y (vi) 3-60 Ltda. [Hoja 10 de 33]

9.3 Actualización de precios de los Equipos Biomédicos por variación de la TRM: Colombia Compra Eficiente, de oficio o a solicitud de un Proveedor, puede revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera y modificar el precio del Equipo Biomédico publicado en el Catálogo. La solicitud del Proveedor o la revisión de oficio puede hacerse cada tres (3) meses contados desde la fecha de firma del Acuerdo Marco. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud en el formato definido por Colombia Compra Eficiente en el que indique el Equipo Biomédico cuyo precio se ve afectado por la variación. Colombia Compra Eficiente debe revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera a los tres (3) meses contados desde la fecha de suscripción del Acuerdo Marco. Si verifica una variación superior al 10% con respecto a la TRM de la fecha de cierre del Proceso de Contratación, debe ajustar los precios del Equipo Biomédico en el Catálogo en el porcentaje que arroje tal revisión. Si en la revisión, la variación de la TRM no supera el 10%, los precios de los Equipos Biomédicos en el Catálogo no se modifican.

Colombia Compra Eficiente puede repetir este procedimiento cada tres (3) meses. Si en una revisión hay modificaciones de los precios del Equipo Biomédico en el Catálogo por variación de la TRM, el referente para la siguiente verificación será la TRM del último ajuste. En caso de que no se presenten modificaciones en los términos descritos, la base será la TRM del último ajuste o en su defecto, la de la fecha de firma del Proceso de Contratación.

9.4 Exclusión y reemplazo de un Equipo Biomédico y reemplazo: el Proveedor o el Fabricante de una Categoría de Equipos Biomédicos adjudicados puede solicitar la exclusión de los Productos discontinuados por el Fabricante. En este caso, si la solicitud es del Proveedor, debe adjuntar una certificación del Fabricante o Distribuidor autorizado, firmada por su representante legal, en la que dé fe de la eliminación del Producto.

Adicionalmente, el Proveedor que solicita la exclusión de un Equipo Biomédico debe presentar las especificaciones técnicas del Producto por el que lo reemplazará y Colombia Compra Eficiente dentro de los 10 días hábiles siguientes aprobará el reemplazo, solicitará más información o rechazará la solicitud, ante lo que el Proveedor debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes un nuevo Producto que se ajuste a las especificaciones técnicas del Acuerdo Marco.

9.5 Inclusión o actualización de Equipos Biomédicos: una Entidad Compradora o un Proveedor pueden solicitar la inclusión de un nuevo Producto. Para realizar esta inclusión Colombia Compra Eficiente deberá verificar que el nuevo Producto: (i) coincide con el objeto del Acuerdo Marco; y (ii) puede ser clasificado en alguna de las Categorías. Una vez identifique la viabilidad de la inclusión, Colombia Compra Eficiente debe: (i) definir las especificaciones técnicas del nuevo Equipo Biomédico; (ii) definir la Categoría; (iii) establecer el precio máximo del mercado o su método de cálculo, el cual no dará a conocer a los Proveedores; y (iv) solicitar a los Proveedores cotizar el valor del nuevo Producto.

Para la inclusión, además los Proveedores deben responder a la solicitud dentro de los 10 días calendario siguientes, señalando el precio para el nuevo Producto.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Equipos Biomédicos CCE- 575-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) G Barco S.A, (ii) Hospioffice dotaciones hospitalarias y de oficina S.A.S, (iii) Técnica Electro Médica S.A, (iv) La Muela S.A.S, (v) LM Instruments S.A, y (vi) 3-60 Ltda. [Hoja 11 de 33]

Si dos (2) o más Proveedores están en capacidad de ofrecer el nuevo Producto por un precio menor o igual al precio máximo del mercado establecido por Colombia Compra Eficiente, esta debe ajustar el Catálogo e incluir el nuevo Producto con el precio indicado por el Proveedor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la respuesta de los Proveedores.

El valor del Producto incluido será el precio techo para cada uno de los Proveedores que los hayan cotizado. Los Proveedores podrán conocer el precio máximo del mercado del Producto a incluir, una vez publicado el Catálogo modificado.

Si menos de dos (2) Proveedores de la Categoría ofrecen un precio menor o igual al precio máximo del mercado definido por Colombia Compra Eficiente, esta puede repetir el procedimiento o desistir la inclusión del Producto.

No aparecerá ningún valor en el Catálogo para los Proveedores que no hayan cotizado o cuya cotización supere el precio máximo del mercado definido por Colombia Compra Eficiente. Si de manera posterior a la inclusión de un Producto, un Proveedor que no haya cotizado o que haya superado el precio máximo del mercado está interesado en ofrecerlo, el precio techo del Producto para dicho Proveedor será el precio máximo del mercado definido por Colombia Compra Eficiente.

Las Órdenes de Compra que se encuentren en ejecución y requieran la reposición de una referencia excluida deben ser reemplazadas por el Equipo Biomédico incluido en el Catálogo del Proveedor.

Cláusula 10. Facturación y pago

El Proveedor debe facturar los Equipos Biomédicos entregados a la Entidad Compradora dentro de los 30 días calendario siguientes a la entrega de los Productos y presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Las Entidades Compradoras deben aprobar y pagar las facturas dentro de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Igualmente es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes del pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a facturar.

El retraso en los tiempos de entrega establecidos en la Orden de Compra genera descuentos a favor de la Entidad Compradora en la factura correspondiente a la entrega donde se presentó el retraso. El valor de los descuentos será del 0,5% del valor pendiente de ejecución de la Orden de Compra por cada día calendario de retraso en la entrega. Si se justifica y se comprueba que el retraso en la entrega fue causado por un error en la solicitud realizada por la Entidad Compradora, no aplican estos descuentos.

En caso que el Proveedor incurra en gastos adicionales por inconsistencias entre la dirección

11

